



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOCORITO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA ELIZALDE RUELAS y PROFR. ENRIQUE PARRA MELECIO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y SINDICO PROCURADOR RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL MUNICIPIO”; EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE SINALOA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CODESIN”, REPRESENTADO POR EL ING. JORGE ALBERTO GARCÍA FÉLIX EN SU CARÁCTER PRESIDENTE EJECUTIVO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA ZONA CENTRO NORTE, EL C.P. HUMBERTO ANDRADE GÁMEZ Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO DE MOCORITO”:

I.1.- Que el municipio de Mocorito, en el Estado de Sinaloa; es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 110 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Sinaloa.

I.2.- Está constituido e instalado mediante sesión de cabildo, celebrada el día del 01 de Noviembre del 2021, conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.3.- Que la LIC. MARÍA ELIZALDE RUELAS y PROFR. ENRIQUE PARRA MELECIO, en su carácter de Presidenta y Síndico Procurador del Municipio de Mocorito, Sinaloa; fungen como representante legal del gobierno municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quienes acreditan su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, expedida el día 11 de Junio de 2021.



I.4.- Que la LIC. MARÍA ELIZALDE RUELAS, en su calidad de presidenta municipal de esta municipalidad, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato en representación del H. Ayuntamiento, y que de acuerdo a la fracción VI del Artículo 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, dispone del refrendo del Secretario del H. Ayuntamiento, LIC. EDUARDO DANIEL ROBLES SÁNCHEZ, quien acredita su personalidad, con el nombramiento de fecha del 02 de Noviembre del 2021 y acta de cabildo de fecha del 02 de Noviembre del 2021.

I.5.- Que conociendo la Ley para el Fomento del Turismo en el Estado de Sinaloa, de acuerdo a los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 es su deseo contribuir al desarrollo y seguimiento de proyectos en materia turística.

I.6.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, y para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Hidalgo # 32, Centro Histórico, Mocorito, Sinaloa.

I.7.- Que cuenta con su registro federal de contribuyentes MMO9801015R0.

II. DECLARA EL "CODESIN":

II.1 Que es un órgano mixto abocado a coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos, privados y sociales de la entidad, en lo relativo a su promoción y desarrollo económico, constituido de conformidad con lo dispuesto en su reglamento interior el cual fue expedido de acuerdo con lo expresado en el artículo 91 de la ley de fomento a la inversión para el desarrollo económico de Sinaloa y publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", el día 08 del mes de septiembre, del 2006.

II.2 Que el Ing. Jorge Alberto García Félix, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio, según consta en escritura pública número 32,006 de fecha 11 de marzo de 2022 protocolizada por el notario público número 156 en el Estado de Sinaloa, el Lic. Rene González Obeso.

II.3. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento y que dispone de los recursos económicos suficientes para dar cumplimiento a la obligación que le corresponde por la prestación del servicio contratado.

II.4. Que conociendo la misión de el "CODESIN" y consciente de la importancia del Desarrollo Económico que reviste al Estado, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en el intercambio de



información, participación, apoyo, asesoría, búsqueda de información que se requiera, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al Desarrollo Regional.

II.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CDE961127 -U82

II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio las oficinas de dicho Organismo, establecidas en: Boulevard Pedro Infante #2911 interior 505, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80020. México.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración de EL CONVENIO, estando facultados para obligarse, respectivamente, en sus términos y condiciones.

III.2. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.3. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.4. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración por el Desarrollo Económico del Municipio entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo del mismo; investigaciones, proyectos y estrategias conjuntas; intercambio de información; así como asesoría técnica y económica y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.



SEGUNDA. ALCANCES

Las “**PARTES**” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. investigaciones, proyectos y estrategias conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, desarrollo, técnicos, estratégicos y ambientales en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a la academia y al sector productivo de la región de reconocida experiencia profesional para desarrollar y participar en los proyectos de investigación y desarrollo técnicos, estratégicos y ambientales, para que participen en proyectos conjuntos.

B. Intercambio de información.

Las “**PARTES**” acuerdan en intercambiar información científica, económica, técnica y estadística, que permita la realización de estudios, proyectos, estrategias o investigaciones en materias de interés mutuo.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “**PARTES**” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “**PARTES**”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Obligaciones a cargo del “**MUNICIPIO**”: participación de personal, responsabilidades y tiempos.
4. Obligaciones a cargo de la “**CODESIN**”: participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.
6. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto: coordinadores técnicos y administrativos.
7. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
8. Vigencia del convenio.
9. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
10. Las demás que acuerden las “**PARTES**”.



CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- B. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su implementación, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el **"MUNICIPIO"**, a la C. María Guadalupe Payan Gutiérrez, Directora de Desarrollo Municipal.
- 2.- Por la **"DEPENDENCIA"**, al Lic. Jesús Eduardo Cuadras Camacho, Director del Consejo para el Desarrollo Económico de Sinaloa Zona Centro Norte.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Reunirse en los tiempos estipulados en cada convenio específico de colaboración celebrados derivados de este mismo, para revisar el desarrollo de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- B. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- C. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- D. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del



“MUNICIPIO” con el “CODESIN”, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las “PARTES” se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las “PARTES” podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las “PARTES” y tendrá una vigencia de 2 (dos) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las “PARTES” así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las “PARTES”, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las “PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor,



particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las “PARTES” se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las “PARTES” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las “PARTES” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las “PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las “PARTES” que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “PARTES” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en el Municipio de Mocorito, Sinaloa a los 30 días del mes de Enero de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"	POR "CODESIN"
<p> LIC. MARIA ELIZALDE RUELAS PRESIDENTA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO</p> <p> PROFR. ENRIQUE PARRA MELESIO SINDICO PROCURADOR H. AYUNTAMIENTO MOCORITO</p>	<p> ING. JORGE ALBERTO GARCÍA FÉLIX PRESIDENTE EJECUTIVO</p> <p>C.P. HUMBERTO ANDRADE GÁMEZ PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIONAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA ZONA CENTRO NORTE</p> <p> LIC. JESÚS EDUARDO CUADRAS CAMACHO DIRECTOR REGIONAL DE CODESIN ZONA CENTRO NORTE</p>

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE SINALOA, EN FECHA 30 DE ENERO DE 2023. CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.